

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

La Universidad Autónoma Metropolitana, en lo sucesivo “**LA UAM**”, representada por su Rector General, **Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro**, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 de su Reglamento Orgánico; con domicilio legal en Prolongación Canal de Miramontes 3855, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

Y por la otra, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en adelante “**LA UNAH**”, representada por su Rector y Representante Legal, **Dr. Francisco José Herrera Alvarado**, quien cuenta con facultades para suscribir este convenio, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; con domicilio legal en el Edificio Alma Máter, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras, Código Postal 11101-UNAN,

“**LA UAM**” y “**LA UNAH**” celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones, que se desarrollará con arreglo a lo siguiente:

I.

Los propósitos de cooperación entre “**LA UAM**” y “**LA UNAH**” son los siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e
2. Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, “**LA UAM**” y “**LA UNAH**” se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

1. Promover intercambios institucionales, invitando al personal académico de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional;
2. Recibir a alumnos de la institución asociada, tanto a nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados;
3. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
4. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;
5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, e
6. Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia, de los alumnos, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones.

III.

Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este convenio. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del alumno graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
2. Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
3. Difundir en cada institución, información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución, y
4. Reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por **“LA UAM”**, el titular de la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, o a quien designen en su cargo.

Por **“LA UNAH”**, el titular de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, o a quien designen en su cargo.

IV.

Este convenio general de cooperación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las partes para cada convenio y aprobados por escrito por ambas partes.

El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de sus propios empleados, hechos en el marco de este convenio.

Los gastos de intercambio de alumnos, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos por "**LAS PARTES**" de acuerdo a lo dispuesto en los convenios establecidos para cada programa específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada Universidad.

VI.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a acordar de un modo amigable, componedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente convenio.

Les queda prohibido a ambas partes ceder los derechos provenientes del presente convenio, salvo acuerdo expreso de las mismas.

VII.

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

VIII.

Las partes acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

IX.

El presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso que pudiera surgir conflictos de duda o discrepancia, contenido o interpretación, o ante cualquier inconveniente derivado de la aplicación del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema y serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Cuando la suscripción del mismo no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

Se firma por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR "LA UAM"

**DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA
CASTRO
RECTOR GENERAL**

POR "LA UNAH"



**DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
ALVARADO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2018.

Honduras a 10 de Junio de 2019.

REVISIÓN JURÍDICA

**MTRO. J. RODRIGO SERRANO
VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL**

REVISIÓN JURÍDICA

**ABG. RAMÓN MARTÍNEZ ROSA
ABOGADO GENERAL**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN OAG.DCC.637.18.CGC, QUE CELEBRAN, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.